

180200  
R. Dir. 497/3.940  
AA/sn

Ref.: **ALMACENAJE DE LA EMBARCACIÓN “HD 23” EN LA EXPLANADA DEL  
PUERTO DE SALTO. BONIFICAR.**

---

Montevideo, 7 de agosto de 2018.

**VISTO:**

La nota presentada por TRANSPORTE FLUVIAL SAN CRISTÓBAL S.R.L.

**RESULTANDO:**

- I. Que en la misma se solicita la exoneración de los proventos de Almacenaje por el plazo de un año, correspondientes a la permanencia de la embarcación “HD 23” en la explanada del Puerto de Salto, con el fin de realizar trabajos de mantenimiento a la misma y su posterior inspección.
- II. Que la referida firma fundamenta su petitorio manifestando que es imposible comenzar con los trabajos en forma inmediata y soportar mayores costos asociados a la realización de los mismos, ya que debido al estado de la embarcación será necesario disponer de más tiempo y recursos de los previstos, lo cual se ve agravado por el difícil momento que atraviesa el desarrollo de su actividad.
- III. Que la División Paysandú informa que la embarcación se encuentra en el lugar solicitado desde el 26/1/2018, habiéndose emitido a la fecha las facturas correspondientes al período febrero – abril de 2018.
- IV. Que no surge de la estructura tarifaria vigente para los Puertos de Salto y Paysandú (Decreto del Poder Ejecutivo 476/006 del 27/11/2006), una tarifa aplicable al almacenaje de cargas o elementos en la explanada (a excepción de la madera), por lo que en base al referido Decreto corresponde la aplicación de la tarifa vigente en el Puerto de Montevideo.
- V. Que la mencionada tarifa en el Puerto capitalino fue aprobada por Resolución de Directorio 348/3.549 del 3/8/2010 (Suministro de Piso con destino a la reparación, mantenimiento o inspección de embarcaciones menores), aplicándose el siguiente esquema escalonado y acumulativo con sus correspondientes valores vigentes:

<b>SEMANA O FRACCIÓN</b>	<b>USD/m2</b>
Semana 1	4,27
Semana 2	8,55
Semana 3	12,82
Semana 4 y siguientes	17,10/semana

**CONSIDERANDO:**

- I) Que el nivel de infraestructura disponible en el Puerto de Salto es menor al Puerto de Montevideo, lo cual debe ser reflejado en las tarifas que se devengan por su utilización.
- II) Que se entiende que el bajo nivel de actividad que predomina en el Puerto de Salto, especialmente en el negocio de pasajeros, no permite a la empresa absorber costos elevados para la reparación y puesta a punto de su embarcación, cuya actividad principal ha sido el traslado de pasajeros desde y hacia el referido puerto.
- III) Que más allá de lo expuesto en el Considerando anterior y que la explanada actualmente tenga espacio disponible en virtud de la baja demanda de piso, no se debe alentar la permanencia de la mencionada lancha en forma ilimitada a través de una exoneración total de los proventos en cuestión, siendo éste el espíritu de tal esquema tarifario, generándose además ingresos por el cobro de proventos de Almacenaje, que permiten a esta Administración afrontar costos asociados a dicho servicio portuario (principalmente mantenimiento).
- IV) Que se estima conveniente reducir el nivel tarifario aplicable al Almacenaje de la referida embarcación, caducando tal bonificación cuando la misma se retire de la citada explanada.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.940, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

- 1. Bonificar el Almacenaje de la embarcación "HD 23" en la explanada del Puerto de Salto, aplicándose un nivel tarifario de USD 2,135/m2/mes (equivalente al 50% de la tarifa aplicable en el Puerto de Montevideo, durante la primera semana de uso de piso para reparaciones y mantenimiento de embarcaciones menores), no variando dicho nivel tarifario en función del tiempo transcurrido.
- 2. Establecer que dicha bonificación caducará una vez que la embarcación sea retirada de la referida explanada.
- 3. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios – División Paysandú.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución y copia del informe técnico realizado por la División Desarrollo Comercial.

Notificar a la empresa solicitante de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.